

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales, al señor Luis Arvelo.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres; años 1190. de la Independencia y 1000. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9093, que concede exequátur para ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de los Países Bajos en Puerto Plata, al señor E. T. Heisen Simón.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9093

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Conceder exequátur en favor del señor E. T. Heinsen Simon, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de los Países Bajos en Puerto Plata.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9094, que otorga el exequátur de Agrimensor al señor Rafael Molina Portes.

G. O. No. 8742-Bis, del 28 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9094

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;